

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

### Suscripción para la capital

Un año . . . . . 75 pesetas  
Seis meses . . . . . 40 »  
Tres » . . . . . 21 »

Ejemplar; 1,00      Atrasado: 2,00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el *Boletín Oficial del Estado*  
Artículo 1.º del Código Civil. = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al fin de cada año.

Los edictos de pago y anuncios de interés particular abonarán 1'50 pesetas línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital

### Suscripción para fuera de la capital

Un año . . . . . 80 pesetas  
Seis meses . . . . . 42 »  
Tres » . . . . . 22 »

PAGO ADELANTADO

### Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

#### Delegación Provincial de Burgos

CIRCULAR NUMERO 2.244

Orden conjunta de los Ministerios de Industria y Comercio y de Agricultura de 17 de octubre de 1949 y Circular número 727 para su aplicación, por la que se regula la campaña aceitera 1949-50.

(Continuación).

Las autoridades de las provincias, organismos o entidades beneficiarias de los cupos serán responsables de que en ningún caso resulte sobrepasada la cifra señalada para cada cupo.

Art. 20. Las expediciones de los suministros ordenados por esta Comisaría General deberán ir consignadas a los Delegados provinciales de Abastecimientos, y las guías de circulación serán expedidas por unidades de transporte (vagón, camión, etc.)

Las cantidades de aceite que deberán consignarse en las guías de circulación serán las que se deduzcan de las notas de peso y de las facturas que se produzcan por cada expedición.

Las falsedades respecto a lo consignado en las guías con una tolerancia de uno por ciento en más o en menos, que puede ser achacado a diferencias de peso en básculas, serán sancionadas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Art. 21. Los transportes de aceite por vía marítima o mixtos se realizarán por la empresa a la que se haya adjudicado por esta Comisaría, por concurso, este servicio.

Esta Comisaría General dictará oportunamente las condiciones a que hayan de ajustarse los servicios que preste la empresa concesionaria, así como las normas para liquidación de los gastos habidos en las movilizaciones.

Se exceptúan los cupos destina-

dos al Archipiélago Canario, Marruecos, Colonias e industrias, los beneficiarios de los cuales podrán realizarlos por otros medios, si bien de optar por hacerlo por la empresa adjudicataria del concurso, quedarán sujetos a las normas contenidas en el contrato que suscriba esta Comisaría General con dicha empresa. Si lo hicieran por otros medios quedarán obligados a levantar, para cada partida de aceite, actas notariales de pesaje en puerto de origen y destino, que remitirán a este Centro.

Art. 22. Los Delegados provinciales de Abastecimientos y Transportes distribuirán la mercancía que llegue a su provincia para consumo entre los almacenistas clasificados, como de destino, los cuales se encargarán de la recepción y del reparto de los cupos entre el comercio minorista, con arreglo a las instrucciones que al efecto reciben de dichas Autoridades.

#### ESTADISTICA Y REGIMEN DE DECLARACIONES

Art. 23. Las Comisarías de Recursos y las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos y Transportes, según corresponda, confeccionarán las estadísticas de producción de aceituna, aceite y orujos grasos, así como las de almacenamiento y distribución.

Art. 24. Todos los fabricantes de aceite de oliva están obligados a presentar en el Ayuntamiento de la localidad, dentro de los cinco primeros días de cada mes, declaración jurada ajustada al modelo anexo número 4, por quintuplicado (cuadruplicado en el caso de no depender la provincia de Zona de Recursos) del movimiento de dicho artículo, recogiendo en el acto uno de los ejemplares, debidamente autorizado, como acuse de recibo.

El margen de error autorizado para el aceite en fábrica será de un tres por ciento, en más o en menos, durante los treinta días siguientes al de su anotación, como producido

en el Libro oficial, y de un uno por ciento, también en más o en menos, sobre la cantidad existente, a partir de dicha fecha.

Art. 25. Los Secretarios de los Ayuntamientos distribuirán los cuatro ejemplares restantes (tres en el caso de no depender la provincia de Comisaría de Recursos), de la declaración a que hace referencia el artículo anterior, en la forma siguiente: Un ejemplar se archivará en el Ayuntamiento, a disposición de los interesados en consultarlo; el segundo será remitido a la Comisaría de Recursos de la Zona o a la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes, según que uno u otro organismo lleve la intervención del aceite; el tercero, a la Jefatura Agronómica Provincial, y el cuarto, a la Delegación Provincial de Recursos correspondiente, caso de existir.

Art. 26. Los almacenistas de aceites, tanto de origen como de destino, remitirán declaraciones mensuales de existencias y movimiento de aceite en sus almacenes, que se ajustarán en todo al modelo anexo número 5, cerradas a fin de mes y dentro de los cinco primeros días del mes siguiente, a la Comisaría de Recursos de su Zona o Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes, según corresponda, y a la Inspección Provincial de Recursos, caso de pertenecer a provincia afecta a la jurisdicción de Zona. Se recuerda que no procede la remisión de tales declaraciones a este Organismo.

La tolerancia de error en almacenes de origen y destino que se admitirá en cualquier inspección no podrá exceder del uno por ciento, en más o en menos, del aceite existente en el momento de la Inspección.

Art. 27. Las declaraciones que reciban las Comisarías de Recursos y las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos y Transportes, según los casos, servirán para llevar las cuentas corrientes de las fábricas y almacenes de aceite.

### PRECIOS

Art. 28. Para la fijación del precio de aceituna de almazara en cada término municipal olivarero se constituirá una Junta integrada por el Jefe de la Hermandad Sindical correspondiente, que actuará como Presidente, y un representante de los vendedores y otro de los compradores de aceituna, designados ambos por el Jefe del Sindicato Provincial del Olivo correspondiente y un olivarero que trabaje por sí mismo su cosecha de aceituna, elegido de común acuerdo por los dos Vocales anteriores. Actuará de Secretario, al solo efecto de levantar y custodiar las actas, el que lo sea de dicha Hermandad Sindical.

En aquellos términos municipales olivareros en los que aun no estén legalmente constituidas las Hermandades Sindicales, la Junta a que se refiere el párrafo anterior será presidida por el Alcalde de la localidad, actuando como Secretario, al solo efecto de levantar y custodiar las actas, un funcionario municipal, nombrado por dicho Alcalde, designándose los Vocales en la forma que queda indicada anteriormente.

El funcionamiento de estas Juntas de Precios de Aceituna de almazara será reglamentado por la Secretaría Técnica del Ministerio de Agricultura, siendo responsable el Presidente de la Junta de la legalidad de los acuerdos que se adopten y del normal funcionamiento de la misma.

Art. 29. Se considera como tipo normal de orujo graso de aceituna el que contenga el nueve por ciento de riqueza grasa. El precio de este orujo será de 234 pesetas la tonelada, puesto por el vendedor en fábrica extractora o sobre vagón origen.

Cuando el vendedor no sitúe los orujos sobre vagón o en fábrica extractora, el precio del orujo en las almazaras será reducido en los gastos que esto origine.

(Continuará).

## MINISTERIO DEL EJERCITO

## Servicio de Cría Caballar

## PARADAS PARTICULARES

## PROVINCIA DE BURGOS

AÑO 1950

RELACION de propietarios de las mismas, con expresión de las localidades en que desean y solicitan instalar la Parada durante la temporada de cubrición del expresado año.

Núm.	Pueblos	Partido judicial	Nombre del propietario	Nombre del semental	Especie		Raza	Capa	Edad	Alzada	Calificación	Observaciones
					C.	A.						
1	Anzó de Mena	Villarcayo	Herederos de P. Valle	Lucero	1		H. B.	Negra	3	1,56		1. <sup>a</sup> monta
				Binéfar	1		C.	Id.	10	1,50	B.	Años anteriores.
				Aragonés	1		C.	Id.	6	1,54	B.	Id. id.
2	Aranda de Duero	Aranda	Santiago Hernanpérez A.	Lucero	1		P. B.	Alazana	6	1,65	B.	Id. id.
				Capitán	1		P. B.	Negra	5	1,50	B.	Id. id.
				Catalán	1		C.	Torda	6	1,42	M.R.	Id. id.
				Platero	1		C.	Id.	5	1,43		
3	Arlanzón	Burgos	Enrique Juez		1		De nueva creación					N. De Fuentes Ebro (Zaragoza) Deberá adquirir oportunamente los sementales numéricamente expresados y remitir las reseñas zoométricas.
4	Bahabón de Esgueva	Lerma	Victoriano Picón Ayala	Fáber	1		P. B.	Alazana	11	1,59	R.	Años anteriores.
				Artillero	1		C.	Cárdena	17	1,44	R.	Id. id.
				Estanquero	1		Z.	Negra	8	1,55	B.	Id. id.
				Alegre	1		C.	Id.	4	1,52	B.	Id. id.
5	Bárbadillo de Herreros	Salas de los Infantes	Pío Montejo Abad	Vieux	1		1/2 Perch.	Castaño	3	1,54		1. <sup>a</sup> monta
6	Los Barrios de Bureba	Briviesca	Carlos del Moral Sainz	Romero	1		P. B.	Overa	4	1,60	B.	Años anteriores.
				Rumboso	1		C.	Castaño	7	1,54	B.	Id. id.
				Tigre	1		C.	Parda cl.	6	1,55	R.	Id. id.
				Cantavieja	1		Z. L.	Torda	9	1,44		N. De Alcañiz.
7	Belorado	Belorado	Clemente Eguiluz Ruiz	Guiber	1		B.	Castaño	6	1,70	B.	Años anteriores
				Lérida	1		Z. L.	Torda	11	1,50	R.	1949 Castildelgado
				Alegre	1		C.	Negra	6	1,54	B.	Años anteriores
				Rayo	1		C.	Id.	4	1,54	B.	1949 Castildelgado
8	Belorado	Belorado	Silvino Ruiz Fernández	Sultán	1		H. B.	Id.	10	1,60	B.	Años anteriores
				Emperador	1		P. B.	Castaña	5	1,65	B.	Id. id.
				Gallardo	1		Anda.	Torda	11	1,47	R.	Id. id.
				Moro	1		C.	Negra	5	1,51	B.	Id. id.
				Bonito	1		C.	Id.	4	1,47		1. <sup>a</sup> monta
9	Berberana	Villarcayo	Sociedad de Ganaderos, — Representante don Julián Ortiz	Careto	1		Burg.	Cast. cl.	6	1,66	B.	Años anteriores
				Brillante	1		P. B. ar.	Alaz. tos.	9	1,54	B.	Id. id.
				Catalán	1		C.	Negra	12	1,53	B.	Id. id.
10	Briviesca	Briviesca	Elías Eguiluz Ruiz (1)	Lenín	1		P. B.	Id.	12	1,59	R.	Id. id.
				Trosqui	1		P. B.	Id.	9	1,61	B.	Id. id.
				Vigatot	1		C.	Negra	4	1,58	B.	Id. id.
				Artillero	1		C.	Id.	8	1,58	B.	Id. id.
				Mallorquino	1		Mallorq.	Id.	10	1,45	R.	Id. id.
				Catalán	1		C.	Id.	7	1,55	R.	Id. id.
11	Busto de Bureba	Briviesca	Francisco Gómez Oña	Perat	1		B.	Alazán	7	1,72	B.	Id. id.
				Artillero	1		C.	Negra	8	1,60	M.B.	Id. id.
				Loreto	1		C.	Ip.	5	1,53	M.B.	Id. id.
				Catalán	1		C.	Id.	12	1,48	B.	Id. id.
				Brillante	1		C.	Id.	9	1,45	B.	Id. id.
12	Cabañas de Virtus	Sedano	Jesús Alonso López	Lucero	1		B.	Alazán	11	1,54	R.	Id. id.
				Jardinero	1		C.	Negra	9	1,48	R.	Id. id.
				Rumboso	1		Castell.	Id.	16	1,48	R.	Id. id.
13	Castildelgado	Belorado	Esteban Uzquiza Escolar	Samedi	1		Perch.	Cast.	14	1,60	R.	Id. id.
				Catalán	1		C.	Negra	5	1,50	B.	1949 en Cerezo de Riotirón
				Cariñoso	1		C.	Id.	4	1,55	B.	Años anteriores
14	Castrobarito	Villarcayo	Teodoro Arceo	Bonito	1		Poney mea.	Castaño	10	1,42	R.	1949 en Río de Losa
				Catalán	1		C.	Negra	4	1,43	B.	Id. id.
				Mallorquín	1		C.	Id.	3	1,45	R.	Id. id.
15	Cabia	Burgos	Isidoro Fardo Maestro	Niño	1		P. B.	Castaño	13	1,59	B.	Años anteriores
				Minador	1		B.	Negra	7	1,62	B.	Id. id.
				Belmonte	1		L.	Id.	4	1,49	B.	Id. id.
				Mayor	1		C.	Id.	4	1,53	R.	Id. id.
				Precioso	1		L.	Id.	10	1,55	B.	Id. id.
16	Cerezo de Riotirón	Belorado	Esteban Uzquiza Escolar	Bonheur	1		Trait-B.	Alazana	5	1,61	B.	1949 en Belorado
				Malleut	1		C.	Negra	5	1,53	S.	Id. id.
				Capitán	1		C.	Id.	6	1,51	B.	Años anteriores
17	Cidad de Valdeporres	Villarcayo	Vicente López López		1		De nueva creación.					Deberá adquirir oportunamente los sementales expresados y remitir las reseñas zoométricas
18	Criales de Losa	Villarcayo	Tomás Palma Mardones	Alín	1		P. B.	Alazana	4	1,50	B.	Años anteriores
				Navarro	1		Cast.	Negra	6	1,46	R.	Id. id.
				Aragonés	1		Menes.	Id.	4	1,43	R.	Id. id.
19	Cubo de Bureba	Briviesca	Manuel Moreno Caño	Oriental	1		Ard.-B.	Alaz. Os.	9	1,70	B.	Id. id.
				Valiente	1		C.	Negra	8	1,53	B.	Id. id.
				Bonito	1		C.	N. pec.	8	1,51	B.	Id. id.
				Catalán	1		C.	Negra	8	1,49	B.	Id. id.
20	Extramiana	Villarcayo	Lucas Herranz Chomón	Troutón	1		P. B.	Alaz. t.	4	1,60	B.	Id. id.
				Catalán	1		C. Z.	Negra	7	1,44	B.	Id. id.
21	Fresneda de la Sierra	Belorado	Emilio Ortiz Alarcia	Blak	1		H. B.	Id.	6	1,58	R.	Id. id.
				Capitán	1		L.	Torda	5	1,52	R.	Id. id.
				Siro	1		C.	Ruana	15	1,46	R.	Id. id.
				Segre	1		C.	Negra	5	1,53	B.	Id. id.
22	Gamonal de Río Pico	Burgos	Pascual Moliner Escudero	Francés	1		B.	Id.	9	1,65	M.B.	Id. id.
				Grande	1		Perch.	Torda	6	1,70	B.	Id. id.
				Sultán	1		Burg.	Negra	7	1,55	B.	Id. id.
				Hidalgo	1		C.	Id.	6	1,54	B.	Id. id.
				Tigre	1		C.	Id.	8	1,55	B.	Id. id.
				Brillante	1		C.	Id.	16	1,52	R.	1949 en San Medel
				Petit	1		Z. L.	Id.	14	1,53	B.	Años anteriores

23	Herbosa	Sedano	Gerardo del Vigo Sainz (2)	Anuto	1	B.	Negra	18	1,64	M.R.	Años anteriores.
24	Hontoria de R. (Granja)	Lerma	José Gómez Rodríguez	Lécera	1	Z. L.	Cárdena	5	1,48	B.	Id. id.
				Vaceus	1	B.	Ruana	4	1,64	M. B.	Id. id.
				Zamorano	1	Z. L.	Negra	4	1,51	R.	Id. id.
25	Mata Sobresierra	Burgos	Valentín Arce Arce	Chicharro	1	Z. L.	Id.	6	1,44	R.	Id. id.
				Lucero	1	B.	Alaz. tos.	11	1,68	B.	Id. id.
				Catalán	1	C.	Negra	4	1,52	B.	Id. id.
				Artillero	1	Z.	Cast. os.	12	1,54	B.	Id. id.
				Campeón	1	Z.	Id.	5	1,38	B.	Id. id.
26	Melsar de Fernamental	Castrojeriz	Patricio Sáez Sagredo		1						Id. id.
					1		De nueva creación				Deberá adquirir oportunamente los sementales numéricamente expresados y remitir sus reseñas zoológicas.
27	Miraveche	Miranda	Galo Alonso Leciñana	Azafrán	1	H. B.	Alaz. osc	7	1,62	B.	Años anteriores.
				Rico	1	C.	Negra	8	1,49	R.	Id. id.
				Moreno	1	C.	Id.	7	1,48	R.	Id. id.
28	Moneo	Villarcayo	Basilio Presa Herranz	Chaparro	1	Z.	Id.	10	1,48	B.	Id. id.
				Vichi	1	P. B.	Ruana	7	1,57	B.	Id. id.
				Artillero	1	C.	Negra	4	1,45	B.	Id. id.
29	Moradillo de Roa	Roa de Duero	Patricio Revilla Sanz	Elegante	1	Z.	Id.	4	1,46	B.	Id. id.
				Niño	1	P. B.	Torda	11	1,61	B.	Id. id.
				Lucero	1	H. B.	Cast. osc.	8	1,52	M. R.	Id. id.
				Lirio	1	E.	Id.	11	1,58	M. R.	Id. id.
				Madrialeño	1	And.	Tord. r.	9	1,46	R.	Id. id.
				Segoviano	1	And.	Tord. os.	6	1,38	B.	Id. id.
				Voluntario	1	Z.	Id. clara	18	1,40	R.	Id. id.
30	Oteo	Villarcayo	Francisco Relloso Martínez	Jabes II	1	Perch.	Neg. aza.	5	1,60	B.	Id. id.
				Lola	1	P. B.	Alaz.	15	1,62		Id. id.
				Artillero	1	C.	Negra	14	1,47	B.	Nuevo
				Leonés	1	Z. L.	Platera	6	1,52		Años anteriores.
31	Pampliega	Castrojeriz	Constantino González	Navarro	1	Z. L.	Negra	9	1,41		Nuevo.
				Paladín	1	B.	Id.	0	1,70	B.	Años anteriores.
				Rama	1	B.	Alaz.	5	1,60	B.	Id. id.
				Poderoso	1	C.	Negra	5	1,54	B.	Id. id.
				Alegre	1	Z.	Id.	10	1,47	R.	Id. id.
				Bonito	1	C.	Id.	8	1,52	B.	Id. id.
				Navarro	1	C.	Id.	4	1,94	B.	Id. id.
32	Pancorbo	Briviesca	Francisco López	Romero	1	B.	Alz. tos.	11	1,56	B.	1949 en Tordómar.
				Castañón	1	B.	Cast.	8	1,55	B.	Años anteriores.
				Mallorquín	1	C.	Cast. os.	12	1,50	B.	Id. id.
				Catalán	1	C.	Negra	14	1,50	B.	Id. id.
				Decidido	1	C.	Cast.	5	1,55	R.	Id. id.
				Valiente	1	C.	Negra	5	1,53	R.	Id. id.
33	La Parte de Sotoscueva	Sedano	Emilio Arenas Sainz	Morilla	1	P. B.	N. azab.	10	1,57	B.	Id. id.
34	Pedrosa del P.	Castrojeriz	Benigno Escribano García	Echantillón	1	P. B.	Cast.	5	1,65	B.	Id. id.
				Pujol	1	C.	Negra	1	1,53	B.	Id. id.
35	Pedrosa de V.	Villarcayo	Emilio Fernández Ruiz (3)	Rumboso	1	C.	Id.	10	1,44	R.	Id. id.
36	Piedra (La)	Sedano	Teófilo Alonso Seco	Moro	1	B.	Id.	0	1,70	R.	Id. id.
				Artillero	1	C.	Tord. os.	8	1,56	R.	Id. id.
37	Pinilla Trasmonte (Coto)	Lerma	Manuel Holgueras Mar.	Moro	1	B.	Id.	11	1,53	B.	Id. id.
				Alegre	1	C.	Negra	4	1,52	R.	Id. id.
				Catalán	1	C.	Id.	4	1,53	R.	Id. id.
38	Pradoluengo	Belorado	Adrián Zamora Rodri.	Bataille	1	Trait. B.	Ruano	5	1,61	B.	Id. id.
				Triunfo	1	H. B.	Overo	8	1,65		Nuevo.
				Rumbo	1	C.	Negra	5	1,53	B.	Años anteriores.
				Gallardo	1	C.	Id.	6	1,50	R.	Id. id.
				Artillero	1	C.	Id.	3	1,51		1.ª monta,
39	Quincoces de Yuso	Villarcayo	Sociedad de Ganaderos, Rto. Felipe Fernández de Pinedo Villalengua	Alegre	1	P. B.	Cast.	4	1,47	B.	Años anteriores.
40	Quintana M. Galíndez.	Villarcayo	Pedro Palma Mardones	Navarro II	1	Arag.	Negra	13	1,46	B.	Id. id.
				Calí	1	P. B.	Id.	7	1,51	B.	Id. id.
				Belmonte	1	Menes.	Id.	7	1,52	B.	Id. id.
				Arrogante	1	Z. L.	Id.	7	1,39	B.	Id. id.
41	Quintanaortuño	Burgos	Félix Marijuán de la Viuda	Diamante	1	P. B.	N. azab.	6	1,74	M. B.	Id. id.
				Arrogante	1	Arag.	Torda	7	1,55	B.	Id. id.
				Noble	1	Arag.	Id.	13	1,57	R.	Id. id.
				Leonés	1	Z. L.	Negra	8	1,53	R.	Id. id.
42	Quintanapalla	Burgos	Aparicio García López	Bizarro	1	C.	Id. pec.	7	1,50	B.	Id. id.
				Babel	1	Ard.	Negra	16	1,52	B.	Id. id.
				Clavel	1	Ard.	Id.	10	1,50	M.	Id. id.
				Diamante	1	P. B.	Cast.	5	1,68	R.	Id. id.
				Alegre	1	L.	Negra	8	1,54	R.	Id. id.
				Jabonero	1	Z. L.	Id.	8	1,43	B.	Id. id.
				Zamora	1	País	Id.	13	1,41	B.	Id. id.
				Zamorano	1	Z.	Id.	10	1,48	B.	Id. id.
43	Quintanar de la Sierra	Salas de los I.	Indalecio Heras	Limero	1	P. B.	Ruana	12	1,59	B.	1949 en Salas de los I.
				Navarro	1	L. Z.	Tord. os.	9	1,38	R.	Años anteriores.
				Carcelero	1	L. Z.	Id.	12	1,41	R.	Id. id.
				Cordobés	1	And.	Id. clara	3	1,43		1.ª monta.
44	Quintanarraya	Salas de los I.	Pedro Perdiguero (3)	Catalán	1	País	Pelorat.	13	1,48	R.	Años anteriores.
				Montañés	1	País	Torda	20	1,44	M. R.	Id. id.
45	Quintanavides	Briviesca	Antonio Escudero Quintana	Duque	1	B.	Overo	6	1,67		Nuevo ésta.
				Moro	1	P. B.	Negra	11	1,58	R.	Años anteriores.
				Sansón	1	Z.	Id.	6	1,67	B.	Id. id.
				Maño	1	C.	Id.	5	1,51	B.	Id. id.
				Leonés	1	L.	Id.	5	1,55	R.	Id. id.
				Americano	1	C.	Id.	6	1,51	B.	1949 en Villaseca la Sombria.
46	Revilla del C. (Nueva)	Salas de los I.	Pío Montejo Abad	Triunfo	1	P. B.	Tord. cla.	8	1,62	B.	Años anteriores.
				Catalán	1	C.	Negra	0	1,43	B.	Id. id.
				Zamora	1	Z. L.	Id.	6	1,44	R.	Id. id.
				Sevillano	1	And.	Card.	8	1,36	M. R.	Id. id.
47	Río de Losa	Villarcayo	Eloy Fernández	Lucero	1	P. B.	Alaz. tos.	5	1,47	B.	1949 en Quintanilla la Ojada
				Morico	1	C.	Negra	13	1,44	B.	Id. id.

48 Rioparaiso	Villadiego	Rogelio Gómez Gutiérrez	Epinal II	1	B.	Negra	81,66 B.	Años anteriores
			Manzano	1	C.	I.	101,44 B.	Id. id.
			Perico	1	Z.	Id.	101,44 B.	Id. Id.
			Jardinero	1		Id.	41,44	1.ª monta
49 Robredo Sobresierra	Sedano	Pablo Güeme Rodríguez	Rubio	1	B.	Cast.	51,57 B.	Años anteriores
			Brillante	1	Z.	Negra	81,50 B.	Id. Id.
			Gallardo	1	Z.	Id.	71,49 B.	Años anteriores
50 Rojas de Bureba	Briviesca	Tomás Cuesta	Rincón	1	H. B.	Id.	101,65 B.	Id. Id.
			Catalán	1	C.	Id.	71,52 R.	Id. Id.
			Montaña	1	C.	Id.	131,58 B.	Id. Id.
			Poitón	1	L.	Id.	81,49 B.	Id. Id.
			Leonés	1	C.	Id.	31,46	1.ª monta
			Valeroso	1	C.	Id. pec	91,55 R.	Años anteriores
51 Salas de los Infantes	Salas de los I.	Indalecio Heras (5)	Catalán	1	C.	Id.	111,40 R.	Id. Id.
			Platero	1	L. Z.	Id. Pec.	31,40	1.ª monta
			Rubio	1	P. B.	Alaz	91,56 B.	Años anteriores
52 San Mamés de A.	Villadiego	Teófilo Alonso Seco	Catalán	1	C.	Negra	91,50 R.	Id. Id.
			Platero	1	C. C.	Id.	151,43 R.	Id. Id.
			Herboristo	1	B.	Ruana	81,60 R.	Id. Id.
53 San Medel	Burgos	Pascual Moliner	Burguete	1	Burg.	Negra	71,54 R.	Id. Id.
			Mallorquín	1	Mallor.	Id.	61,52 B.	1949 en S. Zarzaguda
			Campuzan	1	C.	Id.	51,53 B.	Id. id.
			Chaparro	1	País.	Id.	91,44 B.	Id. id.
			Romero	1	P. B.	Alaz.	71,52 B.	Años anteriores
54 S. Millán de S. Zadornil	Villarcayo	Claudio Palma Mardones	Platero	1	C.	Torda	81,41 R.	Id. Id.
			Zamorano	1	Z.	Negra	71,45 R.	Id. Id.
			Platero	1	P. B.	Id.	61,57 B.	Id. Id.
55 Santa María del Campo	Lerma	Benito Barañano	Celtie	1	Trait. B.	Cast.	41,66 R.	Id. Id.
			Chaparro	1	Z. L.	Negra	61,46 R.	Id. Id.
			Cordobés	1	Z. L.	Id.	41,50 B.	Id. Id.
			Champion	1	P. B.	Id.	71,68 B.	Id. Id.
56 Santibáñez Zarzaguda	Burgos	Pascual Moliner Escudero	Figueras	1	Belga	Ruana	71,62 R.	Id. Id.
			Francés	1	Franc	Negra	61,48 B.	1949 en San Medel
			Capitán	1	C.	Torda	71,52	1949 nuevo de Villafuertes
			Lécera	1	País	Negra	91,44 B.	1949 en San Medel
			Poderoso	1	B.	Cast.	91,64 M. B.	Años anteriores
			Baturro	1	C.	Negra	81,62 M. B.	Id. Id.
57 Sasamón	Castrojeriz	Justo Fernández Pérez	Brillante	1	C.	Id.	81,49 B.	Id. Id.
			Rizoso	1	C. L.	Cast. Os.	81,50 R.	Id. Id.
			Paker	1	P. B.	Torda	91,57 B.	Id. Id.
			Almirante	1	P. B.	Negra	101,54 B.	Id. Id.
			Catalán I	1	C.	Torda	141,48 B.	Id. Id.
58 Sáseta	Miranda	Viuda de Vicente González	Catalán II	1	C.	Negra	91,48 B.	Id. Id.
			Francés	1	C.	Torda	131,40 R.	Id. Id.
			Zamora	1	C.	Negra	61,43 R.	Id. Id.
			Romero	1	Español	Torda	161,60 R.	Id. id.
			Franch	1	B.	Alaz.	91,70 B.	1949 en Villafuertes
			Catalán	1	C.	Negra	111,49 B.	Años anteriores
59 Tordómar	Lerma	Vidal Ortega Saiz	Zamora	1	Z.	Id.	91,50 R.	Id. id.
			Ortolí	1	C.	Torda	71,52 R.	Id. id.
			Gandoge	1	B.	Alaz. Os.	51,65 B.	Id. id.
			Rumboso	1	Z. L.	Ruana	41,48 B.	Id. id.
60 Tórtoles de Esgueva	Lerma	Fidel Martínez Muñoz	Reverte	1	C.	Negra	101,46 B.	Id. id.
			Moro	1	H. P. B.	Id.	81,62 R.	Id. id.
			Elegante	1	C.	Id.	61,42 R.	Id. id.
61 Valdeande	Aranda de Duero	Gregorio del Pozo	Rojillo	1	B.	Cast.	81,40 R.	Id. id.
			Noble	1	B.	Negra	161,52 B.	Id. id.
			Niño	1	P. B.	Alaz.	61,60 B.	Id. id.
62 Ventas de Armentia	Miranda	Ricardo Argote Marquinez	Catalán	1	C.	Negra	81,45 R.	Id. id.
			Lafayette	1	Z.	Cast.	61,45 B.	Id. id.
			Alegre	1	C.	Negra	31,45	1.ª monta
			Romero	1	1/2 Perch.	Tord. Os	71,64 R.	1949 en Villasante
63 Villabasil de Losa	Villarcayo	Epifanio Alonso Sáinz	Forzudo	1	C.	Negra	61,50	Nuevo ésta
			Moro	1	Burg. L.	Id.	91,51 B.	Años anteriores
			Poderoso	1	P. B.	Alaz. Os.	51,68 B.	Id. Id.
64 Villacián de Losa	Villarcayo	S. Gdros.- Rte. Lope Presa	Catalán	1	C.	Negra	121,55 B.	Id. Id.
			Moreno	1	C.	Id.	61,50 B.	Id. Id.
			Clayron	1	B.	Alaz.	41,70 M. B.	Id. Id.
65 Villaescusa la Sombría	Belorado	Patricio Sáez Sagredo	Valiente	1	L. Z.	Negra	121,54 B.	1949 en Villafranca M. de Oca
			Aristó	1	B.	Id.	71,70 M. B.	Años anteriores
66 Villafranca M. de Oca	Belorado	Patricio Sáez Sagredo	Charmant	1	Ard.	Cast.	41,54 B.	Id. Id.
			Moro II	1	Berlga	Negra	91,70 B.	Id. Id.
			Francés	1	Poitón	Id.	71,58 B.	Id. Id.
			Perfecto	1	C.	Id.	51,54 B.	Id. Id.
			Poderoso	1	C.	Id.	61,60 M. B.	Años anteriores
			Brillante	1	L. Z.	Id.	31,53	Nuevo
			Bizarro	1	C.	Id.	61,56 R.	1949 en Villaescusa la Sombría
			Carsimir	1	B.	Cast. Os.	41,65 B.	1949 en Tordómar
			Mallorca	1	Cast.	Negra	61,53 R.	Años anteriores
			Brillante	1	C.	Id.	1	1949 en Pampliega
67 Villafuerte	Lerma	Vidal Ortega Saiz	Brillante	1	Burg. B.	Id.	51,68 M. B.	Años anteriores
			Catalán	1	C.	Id.	41,48 B.	Id. Id.
			Navarro	1	Z. L.	Parda	71,61 B.	Id. Id.
68 Villalba de Losa	Villarcayo	Sociedad Ganaderos.—Representante J. Bautista Zación Aguayo	Francés	1	Z. L.	Parda	91,63 R.	Id. Id.
			Francés	1	Perch.	Negra	91,67 B.	Id. Id.
69 Villamayor de Treviño	Villadiego	Eufemio O. Ortega (Privd.)	Valiente	1	Vich.	Id.	71,58 B.	Id. Id.
			Briez	1	Trait. B.	Alaz. T.	51,65 B.	Id. Id.
70 Villasantino	Castrojeriz	Abilio García Hierro	Hortoli	1	C.	Negra	91,56 R.	Id. Id.
			Jardinero	1	C.	Tord. Os.	101,50 B.	Id. Id.
			Bris	1	C.	Cebra	61,50 R.	Id. Id.
71 Villasante	Villarcayo	Epifanio Alonso	Burguete	1	P. B.	Cast. Os.	161,54 B.	1949 en Villabasil de Losa
			Zamora	1	Z. L.	Negra	61,54 R.	Id. Id.
			Jardinero	1	C.	Pedrer.	151,52 R.	Años anteriores

- (1) Deberá adquirir un caballo de más masa, ya que los que posee van quedando por detrás de las yeguas.
- (2) De no instalar parada el Estado en Arijá, deberá renovar el caballo «Anuto».
- (3) Deberá adquirir caballo semantal.
- (4) Id. id. id.
- (5) Id. id. id.

## Paradas de nueva creación solicitadas y denegadas por acta de 30-12-49

1	Cabañas de Virtus	Sedano	Micolás Martínez z M.		1	1	Por existir otro de antiguo, propietario en la actualidad don Jesús Alonso López y no exigirlo la población yeguar de la comarca.
2	Presencio	Lerma	Jefe Hermandad Labradores y Ganaderos	Sin sementales			Por existir a unos 7 kilómetros de distancia y circundándole tres paradas (Villafuertes, Pampliega y Santa María del Campo) y no exigirlo la población yeguar de la comarca.
3	Los Valcárceres	Villadiego	Miguel Saiz Iglesias		1	2	Por existir en direcciones E. y O. y a unos 3 o 6 kilómetros de distancia las paradas de La Piedra y Río-paraiso, respectivamente, no contar con veterinario y no exigirlo la población yeguar de la Comarca.

## Sementales antiguos solicitados y denegados por acta de 30-12-49

6	Los Barrios de Bureba	Briviesca	Carlos del Moral Saiz	Capitán	1	C. Am.	Cast. os.	12,1,54	Ordenes anteriores de renovación
27	Miraveche	Miranda	Galo Alonso Lecinaña	Galán	1	C.	Negra	5,1,54	Por dar productos defectuosos
33	La Parte de S.	Sedano	Emilio Arenas Saiz	Artillero	1	C.	Id.	9,1,52	Ordenes anteriores de renovación
35	Pedrosa de Valdeporres	Villarcayo	Emilio Fernández Ruiz	Marcos	1	B.	Id.	8,1,59	Id. id.
43	Quintanar de la Sierra	Salas	Indalecio Heras	Bizarro	1	Burg.	N. pec.	17,1,65	Por inadecuado
44	Quintanarraya	Salas	Pedro Perdiguero	Famoso	1	P. B.	Negra	10,1,67	Ordenes anteriores de renovación

NOTA.—Se ruega a todas las Autoridades y público en general que cualquier otra actuación que no sea la de los sementales que figuran como provisionalmente aprobados en esta relación, o de los que en su día y por aumento conveniente de efectivos en Parada, pueda justificarse su funcionamiento, mediante comunicación acreditativa expedida por esta Delegación de Cría Caballar de Burgos, de haber sido aprobada por la Junta de Inspección y Reconocimiento de Paradas Particulares Equinas, sea denunciada como clandestina, en bien de la equina producción, a la citada Delegación, que tiene sus oficinas en el Cuartel de Sementales de esta ciudad.

Burgos 1 de enero de 1950.—El Comandante Delegado de Cría Caballar, Miguel García Ortiz.

## Providencias Judiciales

## Burgos

## Cédula de citación

El Sr. Juez municipal de la ciudad de Burgos, en providencia dada en el día de hoy en juicio de faltas que se sigue en este Juzgado por estafa, a instancia de don Luis González Zorita, contra Obdulia Movillo Tordable, de 24 años, casada, hija de Celedonio y Teodora, natural de Burgos, y que tuvo su residencia en esta capital, calle de San Lesmes, 7, entresuelo, ha acordado se cite a dicha denunciada para que comparezca en este Juzgado Municipal el día 28 de los corrientes, a las once y media de la mañana que se ha señalado para la celebración del correspondiente juicio de faltas, debiendo de hacerlo con los medios de prueba de que intente valerse, apercibiéndola que, de no verificarlo, la parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

Y para que sirva de citación a mentada denunciada Obdulia Movillo Fernández, hoy de ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Burgos a diecinueve de enero de mil novecientos cincuenta.—El Secretario, Antonio Fournier.

## Briviesca

## Requisitoria

Por la presente se cita, llama y emplaza a Angel Zabalea Echevarría, de 43 años de edad, casado

con Aureliana Sanz, hijo de Victoriano y Canuta, natural y vecino de Pamplona (Echauri), como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, para que en el plazo de diez días comparezca ante este Juzgado de instrucción de Briviesca, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía y pararle el perjuicio a que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y prisión de referido procesado, pues así lo acordé en sumario seguido en este Juzgado con el número 56 de 1949, por falsedad, poniéndolo a disposición de este Juzgado, caso de ser habido.

Dado en Briviesca a 19 de enero de 1950.—El Juez, Alejandro Corriero.—El Secretario, Luis Novo.

## Anuncios Oficiales

## Tribunal Provincial de lo Contencioso - Administrativo

Por doña Hilaria del Río Heras, doña Agapita Peiroten Ibáñez, doña Petra Ortega Arche, doña Julia Alonso Funoll, doña Tomasa Medrano Herrero, doña Felisa Martín del Río, doña Florencia García Páramo, doña Casimira Navas Laguna, don Anastasio Pascual Gil, don Arturo García Herrera, don Juan de María Arranz, don Santos Lapuente Martínez, D. Enrique Ruiz Esteban, don Mariano Jáuregui Mier, don Fila-

delfo D. García Fraile, don Tomás de María Navas, don Félix Ibáñez González, don Damián Ibáñez González, don Arturo García Alonso, don Aurelio Gil Asenjo, don Ignacio Bartolomé Sancho, don Alejandro Gómez Navas, don Antonio Gómez Navas, don Jesús Santos Marín, don Nicolás Martínez Martínez, don Ramón García Fraile, don Lamberto Gómez Navas, don Abundio López Peiroten y don Fortunato Martín del Río, mayores de edad y vecinos de Regumiel de la Sierra, se ha interpuesto ante este Juzgado recurso contencioso administrativo contra el sorteo-acuerdo de ese Ayuntamiento de 22 de noviembre de 1949 y su confirmatorio de 5 del mes próximo pasado de diciembre.

En cumplimiento de lo que dispone la Ley y Reglamento de lo Contencioso administrativo, se publica este anuncio para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Burgos 16 de enero de 1950.—El Secretario del Tribunal, C. Crespo.

## Jefatura de Obras Públicas de Burgos

## Carreteras.—Conservación.

## ANUNCIO

Incoado por esta Jefatura el oportuno expediente para la devolución de la fianza constituida por el Contratista D. Abraham de las Heras de la Cal, con domicilio en esta ca-

pital, Tesorera, 3, para garantir la ejecución de las obras de reparación del firme de la carretera local de Burgos a Aguilar de Campoo, kilómetros 9 al 20, se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que los Alcaldes de los términos municipales donde radiquen estas obras certifiquen si existen o no reclamaciones contra el citado Contratista de las mismas, por los daños y perjuicios que son de su cuenta, por deuda de jornales y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo, entendiéndose que estas certificaciones se refieren a reclamaciones formuladas ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas, debiendo remitir la certificación los Alcaldes respectivos a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de la publicación de este anuncio, transcurrido el cual sin enviarlas, se entenderá que no hay reclamación alguna.

Burgos 20 de enero de 1950.—El Ingeniero Jefe, J. Brotons.

## Confederación Hidrográfica del Ebro

## Sección de aguas

Visto el expediente incoado por Fabricación Española de Fibras Textiles Artificiales, S. A. (F.E.F.A.S.A.) para aprovechar aguas del río Ebro

en término de Miranda de Ebro (Burgos), con destino a riegos.

Resultando: Que abierto el período de admisión de proyectos en competencia, sólo se ha presentado el de la Sociedad peticionaria.

Resultando: Que durante la información pública reglamentaria, se ha presentado un escrito por la Compañía de Comalización y Riegos del Ebro, S. A., oponiéndose a esta petición, mientras no se le asegure en todo momento, en la presa de derivación de Cherta, los caudales necesarios para atender al riego de las importantísimas zonas que explota. La Sociedad peticionaria contesta acerca de dicho escrito que la cantidad que solicita supone, aun en máximo estiaje, una cifra mínima que en nada podrá agravar el régimen del río, que aumenta de día en día y es regulado por el embalse de Reinos.

Resultando: Que el Ingeniero encargado, previa confrontación sobre el terreno, informa que este aprovechamiento no afecta a los planes de la Confederación, en cuanto al escrito de oposición presentado, es de muy ínfima importancia si se tiene en cuenta la cantidad tan exigua de agua solicitada y además en la distancia que media entre ambos aprovechamientos, teniendo presente los caudales que lleva el Ebro. Por último propone se acceda a lo solicitado con sujeción a las condiciones que detalla.

Resultando: Que la Jefatura Agronómica de Burgos también informa favorablemente, así como la Abogacía del Estado y los Ingenieros Director Adjunto y Director de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Considerando: Que no se han presentado proyectos en competencia y que la única reclamación habida carece de consistencia, según se deduce del expediente, no habiéndose, además, probado los perjuicios que se temen, los cuales no han de originarse, dada la considerable distancia que media en el curso del río Ebro entre el lugar en que se proyecta la toma de este aprovechamiento y la presa de los canales del delta del mismo río. Por otra parte, si tales perjuicios llegasen a existir deberían ser evitados por el actual peticionario, una vez que se demostrasen por la prioridad del aprovechamiento de la Sociedad reclamante.

Considerando: Que según se deduce del estudio agronómico, que forma parte del proyecto presentado, el gasto total máximo en los meses de julio y agosto es de 24778 metros cúbicos, que equivale a un caudal continuo por segundo de 9,50 litros, que es el que debe figurar en la concesión con independencia de la jornada de trabajo que se utilice para los riegos.

Considerando: Que todos los informes emitidos son favorables.

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Se autoriza a Fabricación Española de Fibras Textiles Artificiales, S. A. (F.E.F.A.S.A), para derivar un caudal continuo de 9,50 litros por segundo del río Ebro, en término de Miranda de Ebro (Burgos), con destino al riego de 10 Ha. de terreno.

2.<sup>a</sup> Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la petición, suscrito en marzo de 1947 por el Ingeniero de Caminos don R. López Sandino. La Confederación Hidrográfica del Ebro podrá autorizar pequeñas variaciones que no alteren la esencia de la concesión y tiendan al perfeccionamiento del proyecto.

3.<sup>a</sup> La Administración se reserva el derecho a imponer la instalación de un módulo que limite el caudal que se deriva al concedido.

4.<sup>a</sup> Se otorga esta concesión a perpetuidad.

5.<sup>a</sup> Las obras empezarán en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta concesión, y deberán quedar terminadas a los 18 meses a partir de la misma fecha.

6.<sup>a</sup> Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes a la Industria Nacional, Contrato y Accidentes del Trabajo y demás de carácter social.

7.<sup>a</sup> Se ejecutarán las obras bajo la inspección y vigilancia de la Confederación Hidrográfica del Ebro, y siendo de cuenta del concesionario los gastos que por aquélla se originen, debiendo darse cuenta a esta Entidad del principio de los trabajos.

Una vez terminadas y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento, levantando acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones y expresamente se consignen los nombres de los productores españoles que hayan suministrado las máquinas y materiales empleados, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

8.<sup>a</sup> Queda sujeta esta concesión al pago del canon que el día de mañana pudiera establecerse por la Confederación Hidrográfica del Ebro, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

9.<sup>a</sup> El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

10. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

11. Se concede la ocupación de dominio público necesario para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

12. La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

13. Se otorga esta concesión dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y con obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

14. Caducará la concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado la Sociedad peticionaria las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, más el recargo reglamentario, que queda unido al expediente, lo comunico para su conocimiento, el de la Sociedad interesada y demás efectos, con publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dios guarde a V. I. muchos años. — Madrid 28 de diciembre de 1949. — El Director General, Francisco García de Sola. — Rubricado. — Al pie: Ilmo. Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Ebro. — Hay un sello en tinta de salida de la Dirección General de Obras Hidráulicas de fecha 30 de diciembre de 1949».

Zaragoza 17 de enero de 1950. — El Ingeniero Director Adjunto, F. Fernández.

#### Alcaldía de Belorado.

Hallándose incluídos en el alistamiento de este Municipio, correspondiente al año de 1950, los mozos Salvador Bonafonte Pérez, hijo de Salvador y Victoria; Alejandro Calvo González, de Daniel y Juliana; Lisardo Jiménez Carbonel, de Eugenio y Bienvenida, y Marcelino Medrano Serrano, de Antonio y Engracia, e ignorándose su actual paradero y el de sus padres, se les cita para que comparezcan en la Casa Consistorial el día 29 de los corrientes a la rectificación del alistamiento; el día 12 de febrero a la rectificación definitiva y cierre del mismo, y el día 19 al acto de su clasificación y revisión, rogando a las personas que supieren algo acerca del paradero de los mismos lo manifiesten a esta Alcaldía a la mayor brevedad y haciendo presente a los interesados que su incomparecencia dará lugar a la instrucción del correspondiente expediente de prófugo por este Ayuntamiento.

Belorado 19 de enero de 1950.==

El Alcalde en funciones, Jesús Jiménez Hellín.

Igual citación hace el Alcalde de Trespaderne, respecto de los mozos Antonio de la Hera Diez, hijo de José y Leonarda; Gregorio del Canto García, de Gregorio y Avelina; Francisco Rodríguez Arias, de Miguel y Esperanza, y Arsenio Martínez Ruiz, de Florián y Adoración.

El de Valle de Valdebezana, respecto de los mozos Paulino Arranz Soto, hijo de Valeriana y Juliana, y Nicolás Margales Arnáiz, de Miguel y Catalina.

El de Santa Cruz de la Salceda, respecto del mozo Restituto Martínez Rubio, hijo de Martín y Petra.

El de Villambistia, respecto del mozo Ramiro Angel San Pío Sánchez, hijo de Alvaro y Consuelo.

El de Tardajos, respecto del mozo Ovidio Bueno Tobar, hijo de Marcelino y Luciana.

El de Villahizán de Treviño, respecto del mozo Nicolás Borja Iglesias, hijo de Juan Antonio y Carmen.

El de Arenillas de Riopisuerga, respecto del mozo Emérico Villaverde Polo, hijo de Dionisio y Domitila.

#### Alcaldía de Villanueva de Gumiel.

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1950, bueda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Durante dicho plazo podrán presentarse en este Ayuntamiento para ante la Delegación de Hacienda, por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 228 de la Ordenación provisional de las Haciendas locales, aprobada por Decreto de 25 de enero de 1946, las reclamaciones que crean convenientes por los motivos expresados en el artículo 229 del citado Cuerpo legal.

Villanueva de Gumiel 18 de enero de 1950. — El Alcalde, José Nebreda.

## Anuncios Particulares

### Sexta Unidad de Tropas de Veterinaria Militar.

El día 3 del próximo mes de febrero, a las once horas, se procederá a la venta en pública subasta de diez caballos, seis mulos y tres mulas, de desecho, en el Cuartel que ocupa esta Unidad, sito en la carretera de Valladolid. El presente anuncio será por cuenta de los adjudicatarios.

Burgos 23 de enero de 1950.

